

## Acta nº 2. Mesa Negociadora Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad

En Madrid, siendo las 13:00 horas del día 13 de Diciembre de 2017, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de ILUNION Seguridad; de una parte los representantes de la empresa Ilunion Seguridad y de la otra la parte social, representada por los miembros que forman el Comité Intercentro.

A continuación, la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad pasa a estudiar las siguientes:

### Propuestas

Primera.- Trasladar al Convenio de Ilunion Seguridad los acuerdos adoptados en la Mesa Negociadora del Convenio Nacional de Empresas de Seguridad, por parte las representaciones Empresariales y los Sindicatos UGT, CC.OO. y USO, el día 8 de Noviembre de 2017.

Segundo.- Aumentar las cantidades destinadas al Fondo social, Seguro colectivo de accidentes, Ayudas a hijos y cónyuge con discapacidad, ayudas de Natalidad y Nupcialidad, en las siguientes cuantías:

Artículo 49.- Fondo económico y asistencial

Apartado 5º.- Recursos económicos

Los recursos económicos del Fondo estarán constituidos por:

1.- Las aportaciones totales que al mismo hace la empresa, será, para el año 2018, de 75.000€, distribuidos de la siguiente forma:

- 42.500€ para los puntos 1, 2 y 3 del apartado 4º.
- 32.500 € para el punto 4 del apartado 4º.

2.- Para el año 2019 será de 85.000 € distribuidos de la siguiente forma:

- 50.000 € para los puntos 1, 2 y 3 del apartado 4º.
- 35.000 € para el punto 4 del apartado 4º.

3.- Para el año 2020 será de 95.000 € distribuidos de la siguiente forma:

- 57.500 € para los puntos 1, 2 y 3 del apartado 4º.
- 37.500€ para el punto 4 del apartado 4º.

Artículo 50.- Seguro colectivo de accidentes. La empresa suscribirá pólizas de seguro colectivo a favor de todos y cada uno de sus trabajadores/as por un capital de 39.600,13 € para el año 2017, 40.392,13€ para el 2018, 41.199,97 para el 2019 y 42.023,97 para el 2020 por muerte, y 50.476,83 € para el 2017, 51.586,36€ para el 2018, 52.516,09 para el 2019, y 53.566,41 para el 2020 por Incapacidad Permanente Total, Absoluta y Gran Invalidez derivadas de accidentes, sean o no laborales, excepto los producidos en competiciones deportivas oficiales de vehículo de motor. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año.

Los capitales entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de cada uno de los años citados en el párrafo anterior.

Los representantes de los trabajadores/as recibirán una copia de la póliza antes citada, a los efectos de conocer los riesgos cubiertos y la cuantía de la misma.

Artículo 52.- Ayudas hijos y cónyuge. Para el año 2017, 2018, 2019, 2020, la empresa abonará a los trabajadores/as con hijos con discapacidad la cantidad de:

- 200 € mensuales para el 2017, 204 €, para el 2018, 208 € para el 2019 y 212 € para el 2020, como complemento por cada hijo de esta condición y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para discapacidad, para aquéllos que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 75%.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

- 140 € mensuales para el 2017, 143€ para el 2018, 146 € para el 2019, 149€ para el año 2020 como complemento por cada hijo de esta condición y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para discapacidad, para aquellos que tengan reconocida una discapacidad comprendida entre el 50% al 74%.

- 125 € mensuales para el 2017, 128 € para el año 2018, 130 € para el año 2019 y 133€ para año 2020 como complemento por cada hijo de esta condición y con independencia de la prestación que la Seguridad Social le tenga reconocida, en su caso, en concepto de ayuda para discapacidad, para aquellos que tengan reconocida una discapacidad comprendida entre el 33% al 49%.

Asimismo, recibirán la cuantía de 142,80 € para el año 2018, 145,65 € para el año 2019 y 148,56 € para año 2020 en aquellos supuestos en los que el cónyuge del trabajador tenga una discapacidad de sus condiciones físico-psíquicas del 65% o superior.

Artículo 54.- Natalidad. Para el año 2017 a todo el personal sujeto a este Convenio le será concedida una ayuda económica de 120 € por nacimiento de hijo. Para el 2018, 125€; 130€ para el año 2019 y 135€ para el año 2020.

Artículo 55.- Nupcialidad. Para el año 2017, a todo el personal de Ilunion Seguridad le será concedida una ayuda económica de 80 € cuando contraiga matrimonio, siempre que cause efectos civiles. Para el año 2018, 85€; para el 2019, 90€ y para el año 2020, 95€.

Tercero: Acordar una nueva redacción en el Art. 56. Jornada de Trabajo, y cómputo de los permisos retribuidos, quedando de la siguiente forma:

Artículo 56.- Jornada de Trabajo

4.- Flexibilización de jornada, bolsa de horas o arrastre manual de las horas realizadas anualmente.

Este modelo de flexibilización, se determinará por la dirección de la empresa para aplicarlo en aquellos cuadrantes de trabajo que prevean la dificultad de generar la jornada anual establecida en este Convenio, es decir, si la suma de las horas contratadas por el cliente es menor a las horas de contrato de los trabajadores/as asignados a ese centro. Esta situación puede ser conocida en el inicio del año o durante el año por modificación del contrato de servicios y no es otra que la de establecer un "arrastre de horas mensual" o establecimiento de una "bolsa de horas" dentro o incluso fuera de la horquilla establecida en el punto 2.c) de forma que aquellos meses con déficit de horas se puedan compensar con la realización de los excesos de jornada en aquellos meses que se produzcan, en el mismo o distinto servicio del trabajador. Este sistema conlleva la generación de un documento para comunicarle al trabajador trimestralmente la cuantía de las horas realizadas en ese periodo y el número de horas que componen su "bolsa de horas". Si al finalizar el año el trabajador tuviese más horas de las pactadas de la jornada legal anual, éstas serían retribuidas al precio que se establece para la hora extra.

Deberá ir acompañado por un documento obligatorio de la empresa donde se le comunique al trabajador, trimestralmente, las horas realizadas y el estado de su bolsa de horas de ese periodo, donde se indicará el exceso o defecto de las horas realizadas, comparadas con su cuadrante anual.

Si en dos trimestres consecutivos se produjera exceso de horas de jornada por parte del trabajador, se abonarán al mes siguiente como horas extras.

Cuarto: Incrementar el importe de las dietas en las siguientes cantidades:

Para el año 2018

Conceptos	Euros
- Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad	9,60 €
- Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad:	18,74 €
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad:	16,24 €

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]*

- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas fuera de su localidad: 36,58 €
- Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será, a partir del octavo de: 25,82 €

Para el año 2019

Conceptos	Euros
- Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad:	9,79 €
- Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad:	19,11 €
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad:	16,56 €
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas fuera de su localidad:	37,31 €
- Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será, a partir del octavo de:	26,33 €

Para el año 2020

Conceptos	Euros
- Cuando el trabajador tenga que hacer una comida fuera de su localidad:	9,98 €
- Cuando el trabajador tenga que hacer dos comidas fuera de su localidad:	19,49 €
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y desayunar fuera de su localidad:	16,89 €
- Cuando el trabajador tenga que pernoctar y realizar dos comidas fuera de su localidad:	38,05 €
- Si el desplazamiento fuera superior a siete días, el importe de la dieta completa será, a partir del octavo de:	26,85 €

Quinto: Mejora de la redacción del artículo 84 y 85, Comisión de Igualdad y Acoso, respectivamente, con la implantación de nuevas medidas de Igualdad y en materia de Acoso.

Después del estudio de las diferentes propuestas, tanto por la parte social como por la patronal, se toman los siguientes

#### Acuerdos

Primero.- Aprobar y suscribir por parte de UGT como mayoría en el Comité Intercentros, el Texto del articulado del II Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad con las modificaciones resultantes de las negociaciones llevadas a cabo por esta Comisión.

Segundo.- CC.OO, manifiesta la no firma al Convenio

Tercero.- Anexar el citado texto a la presente Acta, dando por finalizadas las negociaciones a todos los efectos.

Cuarto.- Después del estudio de las diferentes plataformas, tanto por la parte social como por la patronal, se acuerda por ambas la aprobación del texto íntegro del articulado del II Convenio Colectivo de Ilunion Seguridad con vigencia desde 1 de Enero de 2017 hasta 31 de Diciembre de 2020 para su registro y publicación en el B.O.E.

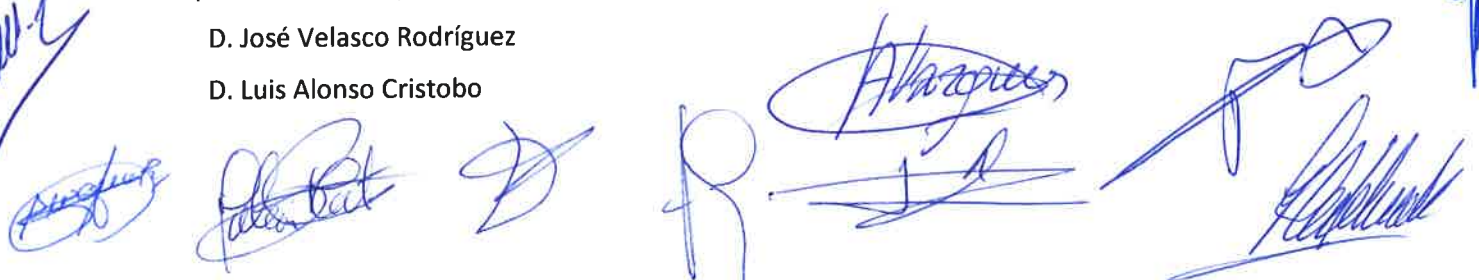
Quinto.- Remitir dicho texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que así conste, firman esta acta los miembros de la Mesa Negociadora de ILUNION Seguridad que a continuación se detallan, dando por finalizada así la sesión.

Por la representación empresarial

D. José Velasco Rodríguez

D. Luis Alonso Cristobo



Por la representación social

D. José Luis Santos Vicente	UGT
D. Jesús Gómez Carpeño	UGT
D. Ángel Vázquez Díaz	UGT
D <sup>a</sup> . Yolanda García Barbero	UGT
D. Fco. Jesús Fernández Villena	UGT
D. Fermín de Con Longo	UGT
D. Severiano V. Barba Arroyo	UGT
D. Tomás Codesido Álvarez	UGT

Firmando los presentes en prueba de conformidad, en Madrid a 13 de Diciembre de 2017

